

de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social, del Decreto 148/1994 de 2 de agosto y del Decreto 153/1994 de 10 de agosto.

Programa B11: Fomento del Asociacionismo.

Núm. expediente: B11.01/94.

Beneficiario: Fecontrans.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 2.090.000 ptas.

Núm. expediente: B11.02/94.

Beneficiario: Fecoaga.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 4.560.000 ptas.

Núm. expediente: B11.04/94.

Beneficiario: Faecta.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 16.150.000 ptas.

Núm. expediente: B11.05/94.

Beneficiario: Fedeccon.

Municipio y provincia: Huelva.

Subvención: 2.090.000 ptas.

Núm. expediente: B11.06/94.

Beneficiario: Faca.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 4.560.000 ptas.

Núm. expediente: B11.07/94.

Beneficiario: Feansal-Faes.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. expediente: B11.09/94.

Beneficiario: Fecoan.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 8.550.000 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Pinsapo, SL. (AN-29397-2).

Por doña Remedios Fernández Roca, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Pinsapo, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Pinsapo, S.L.», con el Código Identificativo AN-29397-2 y sede social en Torre-

molinos (Málaga), Urb. La Nogalera, local 310, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Travelke, SL. (AN-11399-2).

Por doña María Aranzazu Fernández Bonelo, en nombre y representación de la Entidad «Travelke, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Travelke, S.L.», con el Código Identificativo AN-11399-2 y sede social en La Línea de la Concepción (Cádiz), Avda. La Colonia, 9. Cto. Comercial Gran Sur. Local B-53 B, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 17 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Amelia, SL. (AN-29396-2).

Por don José Caracuel Piña, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Amelia, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Amelia, S.L.», con el Código Identificativo AN-29396-2 y sede social en Marbella (Málaga), Avda. Ricardo Soriano, núm. 24 bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el proyecto de valoración de lotes de la finca Dehesa de San Benito del Alamo, en los términos municipales de Beas y Trigueros (Huelva).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de enero de 1973, el IRYDA adquirió por ofrecimiento voluntario la finca «Dehesa de San Benito del Alamo» propiedad que fue de la Sociedad «M.ª Luisa, S.A.», para su transformación en riego y evitar el desahucio de los aparceros establecidos en la finca, quedando éstos como concesionarios de la misma.

Segundo. La finca «Dehesa de San Benito del Alamo» se encuentra situada en los términos municipales de Beas y Trigueros (Huelva), con mayor superficie en el de Beas.

La superficie total es de 318-16-34 hectáreas, de las cuales se distribuyeron 311-63-21 hectáreas entre 34 colonos, y el resto 6-53-13 hectáreas, están ocupadas por terreno comunal, servicio, aguada y caminos.

Tercero. En diciembre de 1981, se propuso la puesta en riego, concluyéndose en noviembre de 1984 la transformación en regadío de 131-44-51 hectáreas.

Por orden de 18 de junio de 1982, se fijó el régimen económico aplicable a la finca «Dehesa de San Benito del Alamo».

De acuerdo con la cual:

a) Se consideran como obras de Interés General no imputables a los empresarios, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a sus Presupuestos las siguientes: Presa de embalse, caminos de servicio a la Red principal de distribución, caminos de acceso a las parcelas y acondicionamiento y limpieza del Arroyo Candoncillo.

b) Se consideran como obras de Interés Común y por tanto subvencionadas con el 40% las siguientes: Tubería principal de distribución, tuberías secundarias e instalaciones electromecánicas de impulsión.

c) Se consideran como obras de Interés Agrícola Privado y por tanto subvencionadas con el 30% las obras siguientes: Equipos móviles de riego por aspersión y sistematización de tierras.

Cuarto. A cada una de las obras se le ha asignado un código de grupo, correspondiéndole el Grupo 1 con coeficiente de reintegro del 0,00% a las obras de Interés General, el Grupo 2 con coeficiente de reintegro 0,60% a las obras de Interés común y el Grupo 3 con coeficiente de reintegro del 0,70% a las obras de Interés Agrícola Privado. Todas estas obras podrán reintegrarse sin cargo de intereses, según se determina en la Ley 51/1968 de 27 de julio.

En la obra inicial «Transformación en Regadío de la finca Dehesa de San Benito del Alamo», figuraban todas las necesarias para la transformación, incluida la tubería de fibrocemento de transporte del agua desde la Presa sobre el Arroyo de Candón, hasta la estación de impulsión en la propia finca.

Esta tubería discurría por terrenos de muy baja calidad, desde el punto de vista constructivo, lo que motivó el que una vez construida la tubería, sufriera movimientos, que provocaban continuas roturas, acumulación de aire, etc., por lo que el riego se mantenía irregularmente.

Como consecuencia de esta situación, se redactó el Proyecto de sustitución de la tubería para el riego en la Dehesa de San Benito del Alamo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, tiene competencias para aprobar los Proyectos de Parcelación y Valoración en virtud de lo previsto en el artículo 13 y concordantes del Reglamento de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, y de los artículos 2.º y 3.º del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. En la tramitación del procedimiento se han seguido las prescripciones establecidas en la legislación reguladora.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las normas vigentes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, esta Presidencia.

HA RESUELTO

Aprobar el Proyecto de Valoración de lotes, de la finca «Dehesa de San Benito del Alamo», en los términos municipales de Beas y Trigueros (Huelva).